

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Rad.: Ejecutivo 076 2020 00559

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Gelhbert Álvarez Cerinza y en contra de Lucas Antonio Marroquín Bernal, por los siguientes conceptos de la letra de cambio No. 001:

1. \$13.000.000,00 como saldo insoluto.
2. Más los intereses de mora del saldo insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Enrique Ortega Rodríguez, como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹**

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 20 de agosto de 2020

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb4c439a77d109b414cd046a17f0e7f315b8bbc05b6675271bb9172479ccdb5**
Documento generado en 19/08/2020 04:38:37 p.m.